

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXIII

Mexicali, Baja California, 30 de enero de 2026.

No. 6

Índice

PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CIRCULAR DEL EXPEDIENTE 358/25-RA1-01-7 EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.....	4
---	---

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C. EDICTO PARA EMPLAZAR A ALMA ROSA DE JESÚS AGUILAR MORA, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 218/2024 (2ra. PUBLICACIÓN).....	6
EDICTO PARA EMPLAZAR A ALEJANDRA GARCÍA ANGULO, EN SU CARÁCTER DE CODEMANDADA EN EL EXPEDIENTE 03/2025 (1ra. PUBLICACIÓN).....	7

PODER EJECUTIVO ESTATAL

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN de un bien inmueble ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California, para la operación y el funcionamiento del Jardín de Niños "Antonia Ramírez de Aguirre".....	8
ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE RETIRO DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA D-IV-2 DE LA SECCIÓN 2 DEL SNTE.....	10
ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA GUAJARDO, DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALBERGUE TEMPORAL.....	12
ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR PILARES.....	14
ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN ELLOS LEVANTADAS QUE OCUPAN EL HOSPITAL DE DEMENTES, EL HOSPITAL ANTITUBERCULOSO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS COORDINADOS, EN LA SUBDELEGACIÓN DE LA RUMOROSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE SITIO DENOMINADO "CAMPO ALASKA".....	16



SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026.....	18
---	----

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026....	20
--	----

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ADENDA DE TÍTULO DE CONCESIÓN QUE EMITE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, OTORGADO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOTRANSPORTES LATINOAMERICANOS, S.A. DE C.V.....	28
---	----

REVALIDACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN QUE EMITE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, OTORGADO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TRANSPORTES FERNANDO AMILPA, S. DE R.L. DE C.V.....	30
--	----

REVALIDACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN QUE EMITE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, OTORGADO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TRANSPORTES ESPECIALES DEL CARIBE, S.A. DE C.V.....	33
--	----

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.....	36
---	----

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA “CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 2026/01”.....	41
--	----

EDICTO CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS REFERENTE A LA OBRA DE URBANIZACIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 2026-T-PABI-0001 DENOMINADA “PAVIMENTACION EN LA COL. ALTIPLANO, 4TA ETAPA, TIJUANA”.....	43
--	----

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 1.....	49
---	----

PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026.....	51
--	----

FIDEICOMISOS ESTATAL

FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN TURISTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.....	54
--	----

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ACUERDO NO. 01/2026, ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE EXTORSIÓN Y LOS DELITOS VINCULADOS, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	58
--	----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	69
---	----

TABULADOR ANUAL DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....	71
--	----



JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 30, fracción II y 32 fracción I, II, III, X, XIV, XX, XXII y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 4, fracción I, 9 y 11 fracciones I, III y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la nueva política de bienestar que impulsa la presente Administración Pública Estatal tiene por objeto coordinar todas sus estrategias, programas y acciones a fin de generar procesos continuos de desarrollo, que permitan consolidar el trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y fortalecer a los municipios promoviendo el bienestar de la población en los niveles individual, familiar y comunitario.

SEGUNDO. Que el Ejecutivo Estatal está comprometido a dar cumplimiento a los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030, impulsada por la Organización de las Naciones Unidas, y respaldada por el Gobierno Federal, entre ellos poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia.

TERCERO. Que para efecto de la determinación de los importes que corresponden a los Municipios por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), la Secretaría de Bienestar, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2026, dio a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las Entidades Federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución de dicho Fondo entre los municipios.

CUARTO. Que de acuerdo a los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Municipios les corresponden los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyos recursos deben ser distribuidos mediante la fórmula y metodología señalada en el artículo 34, del citado ordenamiento legal.

QUINTO. Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en sus artículos 35 y 36 que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución municipal de los citados fondos.

SEXTO. Que de conformidad con los párrafos tercero y sexto del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos de las entidades deberán calcular las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, así como la fórmula, metodología y calendario de enteros, a más tardar el 31 de enero de ejercicio fiscal aplicable; por lo que con la finalidad de brindar mayor certeza a los Municipios del Estado, respecto de los recursos que les corresponden por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA ELLO:



PRIMERO. Se da a conocer la fórmula y la metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal del 2026, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$1,228,928,147.00 M.N. (Mil doscientos veintiocho millones novecientos veintiocho mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).**

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros; agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.



$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO. Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se consideró la información dada a conocer por la Secretaría de Bienestar mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2026; siendo la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t , para la entidad i , y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i , en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI) al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;



$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI); y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (ahora INEGI);

SEXTO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional, para $PPE_{i,T}$ (2020) o $PPE_{i,T-1}$ (2015) emitidos por el CONEVAL (ahora INEGI), las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{it})$$

SÉPTIMO. Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal
Descripción: Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.
Indicaciones: Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 20 de enero de 2026) https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicita=PeriodicoOficial/2013/Enero&nombreArchivo=Periodico-5-CXX-2013125-SECCI%C3%93N%20II.pdf&descargar=false (Fecha de verificación de la liga: 20 de enero de 2026)
Componente $Z_{i,t}$



Nombre: Pobreza Descripción: Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio. Fuente de Información: CONEVAL (ahora INEGI). Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 20 de enero de 2026) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".
Componente $e_{i,t}$
Nombre: Eficacia Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de personas en pobreza extrema en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL (ahora INEGI), respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido. Fuente de Información: CONEVAL (ahora INEGI). Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 20 de enero de 2026) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".
Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre: Incremento FAISMUN Descripción: Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el ejercicio fiscal correspondiente, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto



FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88 % de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:
Para el monto FAISMUN 2013, consultar el PEF 2013.
Para el monto FAISMUN 2026, consultar el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(enlace verificado el 20 de enero de 2026)

Monto FAISMUN 2026:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778302&fecha=15/01/2026#gsc.tab=0.
(enlace verificado el 20 de enero de 2026)

Indicaciones:
Para el caso del monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan actualizaciones que no hayan sido incorporadas, en este caso, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FAISMUN 2026, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V, así como el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

OCTAVO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y la metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN DE RECURSO POR MUNICIPIO 2026
Ensenada	\$ 223,427,340
Mexicali	\$ 228,960,014
Tecate	\$ 61,152,014
Tijuana	\$ 543,294,081
Playas de Rosarito	\$ 71,092,379
San Quintín	\$ 101,002,319
TOTAL	\$ 1,228,928,147



Se asignará al municipio de San Felipe, recursos del FAISMUN 2026 conforme un criterio de proporcionalidad poblacional, asumiendo que la pobreza extrema se distribuye homogéneamente en el municipio origen (Mexicali).

Clave INEGI	Nombre	Proporcionalidad (coeficiente de población)	Asignación FAISMUN calculada con la fórmula del artículo 34 (etapa 1)	Asignación FAISMUN 2025
02007	SAN FELIPE	0.0174977519		4,006,285.54
02002	MEXICALI	0.9825022481	228,960,014.88	224,953,729.34

ASIGNACIÓN FAISMUN 2026 PARA TODOS LO MUNICIPIOS DEL ESTADO

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN DE RECURSO POR MUNICIPIO 2026	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN
Ensenada	\$ 223,427,340	18.180668 %
Mexicali	\$ 224,953,729	18.304872 %
Tecate	\$ 61,152,014	4.976045 %
Tijuana	\$ 543,294,081	44.208775 %
Playas de Rosarito	\$ 71,092,379	5.784909 %
San Quintín	\$ 101,002,319	8.218733 %
San Felipe	\$ 4,006,285	0.325998 %
TOTAL	\$ 1,228,928,147	100.000000 %

NOVENO. El Total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el **Programa de Desarrollo Institucional** el cual puede ser de hasta un 2 % (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

DÉCIMO. Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;



- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

DÉCIMO PRIMERO. Los importes señalados se entregarán a los municipios en diez ministraciones, de acuerdo al siguiente calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2026:

MESES DE 2026	FECHA DE ENTREGA FAIS
Enero	30 de enero
Febrero	27 de febrero
Marzo	31 de marzo
Abril	30 de abril
Mayo	29 de mayo
Junio	30 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	31 de agosto
Septiembre	30 de septiembre
Octubre	30 de octubre

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, en fecha 23 de enero de 2026, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California

ATENTAMENTE


C.P. JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA 

